

*Presidencia de la República Dominicana*

*Comisión Hípica Nacional*

*"Año del Desarrollo Agroforestal"*

**RESOLUCIÓN 9-2017.-**

La **Comisión Hípica Nacional**, organismo rector del Deporte Hípico en la República Dominicana, en mérito de las facultades y atribuciones que le confiere el Reglamento Hípico No.352-99, de fecha 15 de agosto del 1999;-

**Vista:** La objeción de fecha 8 de mayo del 2017, realizada por el señor **Omar Javier Chevalier**, apoderado del establo "**Marianne**", sobre 4ta carrera del programa oficial No. 36, la cual en resumen establece lo siguiente: *"solicitamos la intervención de la Comisión Hípica, ya que el jurado descalifico al ejemplar Dominicana Soy del 1er al 3er lugar en la cuarta carrera del cartel celebrado el pasado sábado 6, del corriente mes y es patético el desconocimiento que manifiestan los integrantes de este jurado respecto del desarrollo de una carrera de caballos. Estamos en consecuencia objetando esa funesta decisión y solicitamos la revisión y revocación de la misma";-*

**Vista:** la solicitud de fecha 11 de mayo del 2017, realizada por el señor **Héctor Hernández**, en su condición de Jinete del ejemplar "**Dominicana Soy**", mediante la cual solicita a la Comisión Hípica Nacional *la revisión de la sanción impuesta por el Jurado Hípico, por haber obstruido al ejemplar Bebedora, en la 4ta carrera del programa oficial No. 36, correspondiente al día 6/5/2017;*

**Visto:** El programa oficial No. 36, de fecha 6 de mayo de 2017, celebrado en el Hipódromo V Centenario;-

**Visto:** El vídeo de la Cuarta Carrera del programa No. 36, de fecha 6 de mayo de 2017;-

**Visto:** Las notificaciones realizadas por la Secretaria de la Comisión Hípica Nacional, a las partes envueltas en la presente impugnación, a los fines de que comparecieran, a las 11:00 horas de la mañana del día 12 de mayo del 2017, por ante esta Comisión, a cuyo llamado comparecieron los señores **Omar Javier Chevalier** (Apoderado del Establo Marianne), **Héctor Hernández** (Jinete del Ejemplar Dominicana Soy), **Pedro de la Cruz** (Presidente del Jurado), **Carlos Jiménez** (Vicepresidente del Jurado) y **Yusep Peña** (Miembro del Jurado), exponiendo sus opiniones referente a la Cuarta carrera del programa No. 36, de fecha 6 de mayo de 2017;-

**Visto:** El artículo **XI**, numeral 1, del Reglamento Hípico;-



*Richard Flórentino*

*Walter Cruz  
Cruzado  
6/6/17*

**Visto:** El artículo **XXXIV**, del Reglamento Hípico vigente, que establece todo lo relativo a los aspectos relacionados con la carrera, específicamente su numeral 21;

**Visto:** La decisión emanada por el Jurado del Hipódromo V Centenario, referente a la quinta carrera del programa No. 34, de fecha 29 de abril de 2017;

**VISTO TODOS LOS DOCUMENTOS QUE CONFORMAN EL PRESENTE EXPEDIENTE Y LUEGO DE HABER ESTUDIADO CADA UNOS DE LOS ARTÍCULOS ENUNCIADOS, DEL REGLAMENTO HÍPICO, ESTA COMISIÓN HÍPICA, HA CONSIDERADO LO SIGUIENTE:**

**CONSIDERANDO:** A que el artículo XI del Reglamento Hípico, numeral 1, nos señala:

*"1. Cualquier persona afectada por las órdenes, decisiones o multas impuestas por el Jurado o cualquier otro funcionario autorizado para ello, podrá personalmente o mediante representante legal, recurrir la orden, decisión, suspensión o multa de que se trate por ante la Comisión." (sic)*

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 8 de mayo del 2017, esta Comisión fue apoderada de una "objección", interpuesta por el señor **Omar Javier Chevalier**, apoderado del establo "**Marianne**", sobre 4ta carrera del programa oficial No. 36, la cual: *"solicita la intervención de la Comisión Hípica, ya que el jurado descalifico al ejemplar Dominicana Soy del 1er al 3er lugar en la cuarta carrera del cartel celebrado el pasado sábado 6, del corriente mes y es patético el desconocimiento que manifiestan los integrantes de este jurado respecto del desarrollo de una carrera de caballos. Estamos en consecuencia objetando esa funesta decisión y solicitamos la revisión y revocación de la misma";-*

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 8 de mayo del 2017, esta Comisión fue apoderada de una "revisión" interpuesta por el señor **Héctor Hernández**, en su condición de Jinete del ejemplar "**Dominicana Soy**", mediante la cual solicita a la Comisión Hípica Nacional *la revisión de la sanción impuesta por el Jurado Hípico, por haber obstruido al ejemplar "Bebedora", en la 4ta carrera del programa oficial No. 36, correspondiente al día 6/5/2017;-*

**CONSIDERANDO:** Que fueron conocidas, en fechas 16 y 23 de mayo;

**CONSIDERANDO:** Que según las declaraciones del señor **Omar Javier Chevalier**, apoderado del establo "**Marianne**":

- El animal "**Dominicana Soy**" no es que no hizo algo, sino que lo que hizo no es suficiente para ser objeto de una sanción;
- Entiende que es el otro animal "**Bebedora**", *que viene desorientado, su jocky pegando a la derecha y por esto pierde su posición;*
- Ciertamente el subió un poco (Héctor Hernández), pero no dio pie a que el segundo pierda su posición;



- El estaba a un cuerpo y medio (1 ½) de distancia.

**CONSIDERANDO:** Que según las declaraciones del señor **Héctor Hernández**, Jinete del ejemplar “Dominicana Soy”:

- Cuando mire para atrás llevaba más de tres (3) cuerpos, paso o que paso, pero no fue una cosa del otro mundo, entiendo que no para suspender a uno;
- Los ejemplares no se juntaron, entiendo que no fue tan grave
- El que iba atrás jalo el caballo porque el quiso

**CONSIDERANDO:** Que artículo XXXIV, numeral 21 del Reglamento Hípico, establece lo siguiente;

*“21. La pérdida de la línea de carrera en la recta final con menos de dos (2) cuerpos de ventaja con interferencia, golpe o pillón en perjuicio de otro y otros ejemplares, que a juicio del Jurado pudiese haber influenciado en el resultado final de la carrera, será sancionada con el distanciamiento del Ejemplar al lugar inmediatamente siguiente al de o de los ejemplares perjudicados y con Suspensión del Jinete, hasta por doce (12) programas. Si el hecho solo perjudica al propio caballo que lleva la delantera, el Jurado interrogará al Jinete de inmediato y evaluará lo ocurrido.” (sic)*

**CONSIDERANDO:** Que las reglas, prohibiciones y sanciones que posee el Reglamento Hípico, son para reglamentar, transparentar toda la actividad hípica dominicana, buscando siempre prevenir posibles inconvenientes (accidentes), por ende, deben ser respetadas por las diferentes personas físicas y morales que conviven en ellas, velando siempre por el principio de igualdad entre las partes;

**CONSIDERANDO:** Que la actuación realizada por el jinete “**Héctor Hernández**” está sancionada por el Reglamento Hípico, por lo que entendemos que de acuerdo a los parámetros establecidos, la decisión tomada por el jurado es la correcta;

**CONSIDERANDO:** Que la Comisión Hípica Nacional, organismo rector del deporte hípico en nuestro país, facultada para resolver cualquier contestación a las órdenes, decisiones o multas impuestas por el Jurado o cualquier otro funcionario autorizado para ello, según el Reglamento Hípico No.352-99;

**CONSIDERANDO:** Que luego de todo lo anterior, la Comisión Hípica Nacional se encuentra en condiciones de resolver como al efecto;

## R E S U E L V E:

**PRIMERO: DECLARA** buena y válida en cuanto a la forma las solicitudes realizadas por: **A.-)** El señor **Omar Javier Chevalier**, mediante instancia de fecha 8 del mes de mayo del año 2017 y, **B.-)** el señor **Héctor Hernández**, mediante instancia de fecha 11 del



mes de mayo del año 2017, por haber sido hecho conforme al derecho y en cumplimiento con el Reglamento Hípico No.352-99 que rige la materia;-

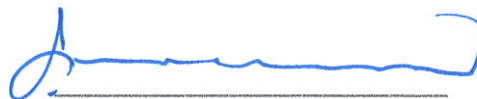
**DECLARA**, como al efecto se **DECLARA**, "**No Ha Lugar**" a las **Reclamaciones** interpuestas por: **A.-)** El señor **Omar Javier Chevalier**, mediante instancia de fecha 8 del mes de mayo del año 2017 y, **B.-)** El señor **Héctor Hernández**, mediante instancia de fecha 11 del mes de mayo del año 2017, por los motivos antes expuesto en el cuerpo de la presente resolución, por vía de consecuencia, confirma en todas sus partes la decisión tomada por el Jurado Hípico;

**TERCERO:** Comuníquese, para los fines correspondientes, al señor **Omar Chevalier**, en su condición de apoderado del establo "**Marianne**"; **Héctor Hernández**, en su condición de jinete del ejemplar "**Dominicana Soy**", Al Jurado Hípico; Al Secretario de Carreras; Al Administrador del Hipódromo V Centenario; Al Departamento de Seguridad de la Comisión Hípica Nacional; a la Federación Nacional de Dueños de Caballos de Carreras Inc.; A la Asociación Dominicana de Criadores de Caballos Pura Sangre de Carreras Inc.; A la Asociación de Entrenadores de Caballos de Carreras; A la Unión de Jinetes Dominicanos; Al Departamento de Registro y Programaciones; y a toda persona natural o jurídica interesada en la misma;-

**CUARTO:** Esta resolución puede ser recurrida en el tiempo establecido por la ley por ante el Tribunal Superior Administrativo.-

Dada en el municipio de Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los dos (2) días del mes de junio del año dos mil diecisiete (2017).-

**POR LA COMISIÓN HÍPICA NACIONAL**



**Lic. Manfred Codik,**  
-Presidente-



**Dr. Alejandro Debes Yamin,**  
-Vicepresidente-



**Cristian Otoniel Peña,**  
-Miembro-